

Consejo de Administración

337.^a reunión, Ginebra, 24 de octubre – 7 de noviembre de 2019

GB.337/INS/13/8

Sección Institucional

INS

Fecha: 29 de octubre de 2019

Original: español

DECIMOTERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Informes de la Mesa del Consejo de Administración

Octavo informe: Solicitud del estatuto consultivo regional por parte de la Alternativa Democrática Sindical de las Américas

1. En su 160.^a reunión (noviembre de 1964), el Consejo de Administración aprobó el establecimiento de un estatuto consultivo regional, que éste puede conceder, por recomendación de su Mesa, a las organizaciones regionales no gubernamentales de empleadores o de trabajadores que cumplan dos requisitos fundamentales, a saber:
 - a) la organización solicitante deberá ser ampliamente representativa de sectores interesados en una gran variedad de actividades de la OIT en la región, y deberá desarrollar en la misma sus propias actividades, y
 - b) la organización solicitante deberá comunicar al Director General, juntamente con su solicitud, para información del Consejo de Administración, los siguientes datos: un ejemplar de su constitución, los nombres y las señas de los miembros de su junta directiva, detalles de su composición y de las organizaciones nacionales a ella afiliadas, y un ejemplar de su memoria anual más reciente ¹.
2. Las organizaciones que gozan de un estatuto consultivo regional pueden: asistir a las conferencias regionales y demás reuniones tripartitas de la OIT de carácter regional en sus respectivas regiones; pronunciar, con la autorización de la Mesa de dichas reuniones, cualesquiera declaraciones sobre cuestiones que figuren en el orden del día; y recibir regularmente los documentos de la OIT. En el [sitio web](#) de la Organización dedicado a las alianzas, puede consultarse una lista de las organizaciones a las que se ha concedido el estatuto consultivo regional en la OIT.

¹ Las reglas relativas a las organizaciones internacionales no gubernamentales que gozan de un estatuto consultivo regional figuran en el anexo V del [Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo](#) (edición de marzo de 2016), que está disponible en el sitio web del Consejo de Administración.

3. La Alternativa Democrática Sindical de las Américas (ADS) se constituyó en un congreso celebrado en Bogotá del 16 al 20 de abril de 2017. Se trata de una organización de carácter supranacional en el continente americano, cuya misión es promover la democracia, la libertad, la paz, la inclusión, la equidad de género y la defensa de los derechos de la clase trabajadora y demás sectores sociales en la región. Está formada por 24 organizaciones sindicales nacionales y regionales de 14 países y territorios de las Américas y el Caribe. La ADS tiene su sede en Bogotá y está dirigida por una junta directiva continental, compuesta por 13 miembros.
4. La ADS solicitó el estatuto consultivo regional ante la OIT en una carta de fecha 26 de abril de 2017. Con arreglo a las reglas que rigen la concesión del estatuto consultivo regional, la Oficina solicitó a la ADS que le proporcionara un ejemplar de su primera memoria anual. Dicha [memoria](#) se adjuntó a una carta dirigida al Director General con fecha 8 de mayo de 2018. En el [sitio web de la ADS](#) hay más información.
5. A falta de un acuerdo entre los miembros de la Mesa acerca de si la ADS cumple o no con las condiciones descritas en el párrafo 1, *a*), *supra*, se invita al Consejo de Administración a que tome una decisión sobre la solicitud del estatuto consultativo regional por parte de la ADS.

Proyecto de decisión

6. *El Consejo de Administración, decide [conceder/no conceder] a la Alternativa Democrática Sindical de las Américas (ADS) el estatuto consultivo regional para la región americana.*